

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN (ART.54 DE LA LAASSP)

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

JUSTIFICACIÓN QUE SE REALIZA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA; A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 PRIMER PÁRRAFO, 35 FRACCIÓN III Y 54 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SE EMITE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN PARA EXCEPTUAR LA **CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, Y REALIZAR A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

I. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y SU ALCANCE.**

CONTRATO, para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN;** para el **EJERCICIO FISCAL 2026**

II. **PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN O ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO.**

1. La vigencia de la contratación tendrá una duración de **92 DÍAS NATURALES**.

   Fecha de Inicio: **01 DE OCTUBRE DE 2026**

   Fecha de terminación: **31 DE DICIEMBRE DE 2026**

2. Condiciones del Bien o Servicio (**ANEXO TÉCNICO**)

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DEBERÁ CONSIDERAR LOS SIGUIENTES PUNTOS:



2026 año de Margarita Maza

1. Seguimiento permanente de base de datos con las actividades mensuales más relevantes de cada uno de los Departamentos Pertenecientes a la Dirección de Administración.

2. Realización de análisis jurídicos y seguimiento ante reformas estructurales y/o menores a los lineamientos, Normas Oficiales Mexicanas, Códigos y demás normatividad nacional e internacional aplicable que tenga impacto en el funcionamiento de la Dirección de Administración, las Subdirecciones pertenecientes a la misma, así como de los Comités de los que el Director sea parte, ello a fin de mantener una correcta actualización y conocimiento de las múltiples reformas transicionales, así como dar cumplimiento íntegro a las disposiciones jurídicas vigentes.

3. Atención de solicitudes de información dirigidas a la Dirección de Administración, así como de otros documentos jurídicos que tengan incidencia en la materia de Derechos Humanos a fin de prevenir posibles vulneraciones a los mismos, así como faltas graves.

4. Colaboración técnica en la atención de asuntos jurídicos y proyectos recibidos en la Dirección de Administración.

    a. Coordinación con el responsable de Información jurídica para la gestión y respuesta de diversos documentos jurídicos y proyectos pertenecientes a la Dirección de Administración.
    b. Seguimiento de asuntos jurídicos extraordinarios.

5. Apoyar en la gestión administrativa de la Dirección.

Av. Vasco de Quiroga No. 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México. Tel: (55) 5487 0900. www.incmnsz.mx



RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Para efecto de lo establecido en el artículo 35 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 45, 46 Y 47 de su Reglamento, a continuación, se presenta una síntesis del resultado de la Investigación de Mercado, que remitió la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO**, para la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**

COTIZACION PRESENTADA POR EL PRESTADOR (A) DE SERVICIOS PROFESIONALES

	DESCRIPCIÓN	WENDY ÁVILA PÁEZ
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**	**60,900.00**

COMPRAS MX. Se realizó el procedimiento de cotización a mediante la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, **COMPRAS MX**, en la siguiente liga electrónica **https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/contrataciones/#/licitante/lista-cotizaciones**, el cual quedó registrado con el **No. de cotización SC-2026-00033815.** (Se anexa resumen de cotización).

PRECIO HISTÓRICO: NO SE CUENTA CON PRECIO HISTORICO



2026 año de Margarita Maza



COMPRAS MX

Es importante señalar que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el sentido de que *"La que se encuentre disponible en COMPRAS MX"*, se obtuvo la siguiente información:

La descripción detallada de la búsqueda en COMPRAS MX del servicio estará contenida en el documento de especificaciones técnicas para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**

- **RESULTADO DEL ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO**

Como se advierte en las cotizaciones obtenidas, la presentada por el PRESTADOR DE SERVICIOS **WENDY ÁVILA PÁEZ**, es el oferente que representa la mejor opción.

En este orden de ideas cabe mencionar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 párrafo primero fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la investigación del mercado puede ser utilizada para conocer el precio prevaleciente de los servicios a contratar, establecer los precios máximos de referencia y elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo.

III. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

Se solicita, si para ello no existe inconveniente, tenga bien dictaminar procedente el supuesto de excepción a la licitación pública previsto por el **ARTÍCULO 54 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**, es decir el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a fin de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** para el **EJERCICIO 2026**, a favor del **PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES WENDY ÁVILA PÁEZ PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en razón de los siguiente:

Motivación:

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las adquisiciones del sector público con el objeto de proveer que los recursos económicos de que dispone el Gobierno sean administrados mediante criterios de economía, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra se adjudicaran a llevaran a cabo a través de licitaciones públicas, a través de mecanismos que, aseguren las mejores condiciones para el Estado, cumpliendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.





Así mismo, considerando el supuesto de excepción contenido en la **FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**, en concordancia con correlativos de su **DE SU REGLAMENTO**, que a la letra dicen:

> *"Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*
>
> *I. ...*
>
> *XIV. Se trate de los servicios prestados por una persona física a que se refiere la fracción VI del artículo 6 de esta Ley, siempre que estos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;*

En este orden de ideas y del análisis realizado al Resultado de la Investigación de Mercado, se considera que el PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES **WENDY ÁVILA PÁEZ,** acredita plenamente su experiencia en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES;** derivado de los resultados que ha obtenido en el **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, donde se presume que han sido los adecuados al contar con las mejores condiciones tanto técnicas y económicas del servicio.

Lo que se desea con la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** EN LA **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** para el **EJERCICIO FISCAL 2026** del **PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES WENDY ÁVILA PÁEZ**, es que proporcione:

IV. La descripción detallada de las condiciones del servicio está contenida en el documento de especificaciones técnicas para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**

V. **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA Y COSTO DEL BIEN O SERVICIO.**

Monto estimado del Contrato:

Monto: $ 52,5000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS/100 M.N), MAS I.V.A.

Forma de Pago:

El pago será a 3 **mensualidades vencidas previa entera satisfacción del Administrador del Contrato**, de acuerdo a los precios entregados en la cotización previamente solicitada. Los pagos serán efectuados en la tesorería de "EL INSTITUTO" dentro de los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas por parte del Departamento de Control Presupuestal, previamente validados en el sistema de su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.



Av. Vasco de Quiroga No. 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México. Tel: (55) 5487 0900, www.incmnsz.mx



FECHA DE PAGO	MONTO CON I.V.A
OCTUBRE	$17,500.00
NOVIEMBRE	$17,500.00
DICIEMBRE	$17,500.00

Nombre de la persona propuesta y sus datos generales:

Nombre:	WENDY ÁVILA PÁEZ
Domicilio:	Cda. Montecillos Mz1 Lt18, Pueblo San Miguel Xicalco, C.P. 14490, Tlalpan, CDMX
Colonia:	San Miguel Xicalco
Alcaldía o Municipio:	Tlalpan
Estado:	CIUDAD DE MEXICO
Código Postal:	14490
R.F.C.:	AIPW030108MWA
Teléfono:	5537759092
e-mail:	wendyavilapaez@gmail.com

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

Eficacia: Para dar cumplimiento a este criterio, se realizó previamente una estimación de precios con lo que se obtiene el precio promedio y se corrobora que la contratación se ubica en el rango de Adjudicación Directa en términos del **ARTÍCULO 54 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Asimismo, el Contrato cerrado, de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** para el **EJERCICIO 2026**, por medio del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** en lugar de una licitación pública, garantiza un ahorro significativo, ya que no será necesario el pago para la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.



Av. Vasco de Quiroga No. 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México. Tel: (55) 5487 0900, www.incmnsz.mx



Eficiencia: Celebrar un procedimiento de contratación de adjudicación directa implica la generación de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la contratación de los

Imparcialidad: **LA COORDINACIÓN DE CONTRATOS ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES** del **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, previo a la publicación del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, realizó una estimación de precios, en las fuentes de información señaladas por la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y evidenció que no hay actos tendientes a limitar la participación.

Honradez: Los servidores públicos que prestan sus servicios en el **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN** asumen una postura de rectitud, responsabilidad e integridad en su actuar, por lo que sus labores se desarrollan con estricto apego al marco jurídico aplicable, muestra de ello es que las solicitudes se sustentan en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Instituto, así como la normatividad aplicable a la materia, para realizar la contratación del servicio.

Los servidores públicos involucrados en el presente procedimiento, en cumplimiento a sus obligaciones legales, han tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, dejando constancia de su apropiado comportamiento, y, en consecuencia, no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algunos licitantes.

Transparencia: Por lo que respecta a este criterio, se demuestra que el flujo de información relativa al presente procedimiento de contratación fue desde un principio accesible, claro, oportuno, completo, verificable y regido por la máxima publicidad.

VI. DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

1 OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

2 FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTICULO 54 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

3 OFICIO PARA DICTAMINAR POR MEDIO DEL ART 54.

4 COTIZACION



5 FORMATOS DE FO-CON-04

6 FO-CON-05

7 FO-CON -03

8 OFICIO DE AUTORIZACIÓN POR EXEPCION

Se firma la presente Justificación el **30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2026, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios** Generales, situadas dentro de la Unidad Administrativa del **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga Nº 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
LCDA. MARÍA FÉLIX JIMÉNEZ MONTERO **JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA**